

PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
Concepto	Denominación	Cuantía	Partida	Denominación	Cuantía
34316	Escuela de guitarra	302.28	452 22648	Deportes. Autocares	3,017.62
34318	Aerobic	6,887.53	511 61101	Urbanización vías púb.	75,000.00
34319	Musculación	8,029.06			
34320	Escuelas de gimnasia	3,703.46			
34321	Squash	122.00			
34330	Biblioteca	337.00			
34401	C.A.I.	10,727.04			
34402	S.A.D.	698.82			
34403	Ludoteca	666.50			
39101	Multas de tráfico	308.35			
39300	Intereses de demora	14.70			
39700	Aprovechamientos urbanísticos	113,578.99			
45502	Subvención consumo	1,200.00			
45509	Otras subvenciones JCCM	11,663.00			
46204	Manc. R Algodor. Progr. Alcazul	277.15			
47000	Empresas privadas	2,300.00			
55005	Otras concesiones	2,788.13			
TOTAL		381,412.72	TOTAL		381,412.72

Segundo: Exponer los expedientes a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de la Corporación para que cualquier interesado pueda examinarlos y presentar las alegaciones que estime oportunas. De no presentarse, las modificaciones quedarán definitivamente aprobadas.

Quintanar de la Orden 19 de enero de 2004.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 565

ROBLEDO DEL MAZO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5, del Reglamento de Jueces de Paz, número 3 de 1995, de 7 de junio, se expone al público para general conocimiento, que finalizando el mandato de los Jueces de Paz titular y sustituto de este Municipio el próximo 13 de marzo de 2004, las mismas se cubrirán para un período de cuatro años, entre las personas interesadas que presenten solicitud en este Ayuntamiento para dichas plazas, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Robledo del Mazo 26 de enero de 2004.-La Alcaldesa, María Victoria Acero Alonso.

N.º I.- 672

SEVILLEJA DE LA JARA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 30 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2002.

A los efectos del artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la expresada cuenta en las dependencias de este Ayuntamiento para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más.

Sevilleja de la Jara 7 de enero de 2004.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-333

TALAVERA DE LA REINA

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD

Artículo 1.-El Consejo Municipal de Accesibilidad es el órgano de participación, información y propuesta de la gestión municipal, en los temas referidos al desarrollo integral y defensa de los discapacitados y en materia de accesibilidad y eliminación de barreras en el Municipio.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Artículo 2.-Son funciones del Consejo:

a) Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para los discapacitados, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento.

b) Proponer conjuntamente soluciones a problemas concretos.

c) Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento en los programas o estudios que se realicen con los discapacitados.

d) Proponer y asesorar en la elaboración del programa anual.

e) Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades no públicas así como otras instituciones de la Administración Autonómica, Central y C.E.E. que favorezcan la promoción y desarrollo del colectivo, dentro de las funciones de informe y propuesta.

f) Elaborar memorias del Consejo.

g) Crear cuantas Comisiones de Trabajo se consideren en beneficio del colectivo. A estas Comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.

h) Conocer y emitir informes no vinculantes sobre actuaciones en material de accesibilidad y supresión de barreras.

i) Cualquier otra que redunde en beneficio de este colectivo dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo 3.-El Consejo Municipal de Accesibilidad estará compuesto por aquellas organizaciones e instituciones locales involucradas en el tema que así lo deseen, junto con los representantes políticos en la siguiente forma:

-Presidente: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

-Vicepresidente: El Concejal Delegado de Bienestar Social o Concejal en quien delegue.

-Un representante de cada grupo político.

-Un representante de cada asociación o colectivo de discapacitados inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite tomar parte del mismo y sea elegido democráticamente por todos los socios a través del órgano competente. Los representantes deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

-Un funcionario responsable de los Servicios Sociales que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

-También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 4.-Son objetivos del Consejo:

1. Promocionar íntegramente el asociacionismo en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera requerido por las asociaciones de discapacitados de Talavera de la Reina dentro de las funciones de informe y propuesta.

2. Fomentar las relaciones entre discapacitados del Municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

3. Estimular la cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.

4. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de los discapacitados, que sean promovidas por la C.E.E., Administración Central, Autonómica, Local, asociaciones de discapacitados del Municipio, o que acuerde formular por su propia iniciativa.

5. Promover la accesibilidad y eliminación de barreras en el Municipio.

6. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de los discapacitados del municipio, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo 5.—Corresponde a la Presidencia del Consejo:

a) La representación legal del Consejo Municipal de Accesibilidad.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

c) La elaboración del orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

d) Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

Artículo 6.—El Consejo Municipal de Accesibilidad se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, un tercio de sus miembros.

Artículo 7.—Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o en segunda convocatoria.

Artículo 8.—Para cualquier sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo. En segunda convocatoria podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia más la Secretaría.

Artículo 9.—Los acuerdos del Consejo Municipal de Accesibilidad se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 10.—Los colectivos estarán representados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen. Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo 11.—La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Municipal de Accesibilidad.

Artículo 12.—La disolución del Consejo Municipal de Accesibilidad corresponderá al pleno de la Corporación.

Artículo 13.—En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Talavera de la Reina o, en su defecto, a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

N.º I.-497

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 7 de enero de 2004, por delegación del Ayuntamiento pleno, ha acordado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que a continuación se relacionan, incluidos dentro del ámbito del Plan de Protección y Recuperación del Casco Antiguo de la Villa de Talavera de la Reina.

Urbana.—Finca G Solar situado en el término municipal de Talavera de la Reina, polígono 34, tiene una superficie de 138,25 metros cuadrados. Linda: Al Norte, calle San Clemente; al Este, con calle de la Lechuga; al Sur, con solar propiedad de doña Soledad Rodríguez Sobrino e hijos, y al Oeste, con solar propiedad de doña Encarnación Cáceres y Patrocinio Rodríguez.

Propietario: La mercantil Talmogar, S.L. CIF B-45367539 y domicilio en avenida de Toledo, número 10.

Título: Le pertenece por adquisición mediante compraventa a sus anteriores propietarios, don Andrés García Martín y su esposa doña María Córdoba García, con D.N.I. 3.998.613 y 5.518.040 respectivamente, efectuada mediante escritura otorgada el 15 de diciembre de 1995 ante el notario don Fernando Félix Picón Chisbert, número de protocolo 4016.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de esta ciudad, sección 1, al tomo 1.759, libro 795, folio 194, finca 46556.0.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Talavera de la Reina 13 de enero de 2004.—La Concejala de Urbanismo, María Angeles García Gómez.

N.º I.-442

TEMBLEQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 y 88 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de enero de 2004, han sido aprobados los censos de contribuyentes del año 2004, correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tasa conservación cementerio municipal y tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de vuelo con elementos constructivos o instalaciones que vuelen sobre la vía pública (salientes).

Los padrones citados se hallan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Alcalde-Presidente el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 14.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (redacción dada por la Ley 50 de 1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Que el plazo de ingreso, en período voluntario, de las deudas correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tasa conservación cementerio municipal y tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de vuelo con elementos constructivos o instalaciones que vuelen sobre la vía pública (salientes) del año 2004, será único y abarcará desde el 1 de marzo al 30 de abril, ambos inclusive, del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de cualquiera de las siguientes entidades de depósito, en sus oficinas de Tembleque, durante los días y horas de caja del período que sean laborables para las mismas: Caja Castilla-La Mancha, Banco Español de Crédito y Caja Rural de Toledo, mediante la presentación del recibo que será enviado a sus domicilios.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberán solicitar la expedición de otro ejemplar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso, en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Tembleque 26 de enero de 2004.—El Alcalde en funciones, Angel Sánchez-Tornero García.

N.º I.-675

EL TOBOSO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento de